







**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**


CONVENIO No. D255011-1/2025
COMPRAS MX: 050GYR024T06025-009-01
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL
PROVEEDOR" INNOVACIÓN MÉDICA Y
TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE
C.V.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 REPRESENTANTE LEGAL DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	
 ADMINISTRADORA O QUIEN LA SUSTITUYA EN EL CARGO ING. HEIDI OLIVARES AYALA	INGENIERO BIOMÉDICO E2	

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 155 de la LGTAP, en el presente contrato y en sus anexos se lista el dato correspondiente al REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

NOMBRE	R.F.C.
 REPRESENTANTE LEGAL C. SEBASTIÁN FLORES ESPINOSA	IMT210429QV5

LIC. JOSÉ GILBERTO JIMÉNEZ FLORES
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en los términos del numeral 7.1.3 subnumeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número **00AD/EDOMEX/PTE/JJS/JADQ/2025/168825**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO **UNO** DEL CONTRATO **D255011** PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES GRUPOS 379 y 500 PARA EL EJERCICIO 2025, QUE CELEBRAN EN 8 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2025.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO D255011 PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES GRUPOS 379 y 500 PARA EL EJERCICIO 2025, CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE A TRAVÉS DEL DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL INNOVACIÓN MÉDICA Y TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V. "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. SEBASTIÁN FLORES ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **23 de julio de 2025**, "LAS PARTES" celebraron el contrato D255011, cuyo objeto consiste en la **adquisición de consumibles grupos 379 y 500 para el ejercicio 2025**, con una vigencia de **03 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**CONTRATO**".

II. En la Cláusula **SÉPTIMA** del "**CONTRATO**", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los **bienes adquiridos**.

III. A efecto de incrementar el **20% al monto total de la clave 379 892 0355 00 01 de la partida 28** de los **bienes adquiridos**, "EL INSTITUTO" a través de su área contratante, con oficio número **169001200100/JSPM/1513/2025** de fecha **03 de octubre de 2025**, solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la modificación de "**EL CONTRATO**" incrementando el 20% a la **clave 379 892 0355 00 01 de la partida 28**, de los **bienes adquiridos**, para que se **entreguen** dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el "**EL CONTRATO**", sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**). **Anexo 1 (UNO)**.

Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha **03 de octubre de 2025**. **Anexo 2 (DOS)**.

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**" declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro



Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto por los Artículos; 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 155 Fracción XV inciso b, 2 Fracción IV inciso a, 144 Fracciones I, XXIII y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Poder Otorgado mediante testimonio de **Escritura Pública número 31,023 de fecha 03 de diciembre de 2024, emitida por el Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público número 248 de la Ciudad de México**, en cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **Dr. Tonatihu Ortiz Castillo, con R.F.C. [REDACTED]** es el Servidor Público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", la Administradora de "EL CONTRATO", la **Ing. Heidi Olivares Ayala, Ingeniero Biomédico E2, con R.F.C. [REDACTED]**

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio autorizada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal previo número **0000344806-2025 de fecha 29 de septiembre del 2025 emitido por la Mtra. Silvia Olivia Dominguez Cruz, Jefa del Departamento de Presupuestación, Contabilidad y Erogaciones. Anexo 3 (TRES).**

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Sebastián Flores Espinosa** en su carácter de **Representante Legal**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la cláusula **SEGUNDA y Anexo 1**, con fundamento en lo establecido en los artículos 74, párrafos primero y cuarto de la LAASSP y 91, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

De conformidad con lo dispuesto en el **primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 105 de la LSTAIPI**, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las **personas físicas**, por lo que puede protagonizarse en su carácter de información confidencial.



CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA** y **Anexo 1**, a efecto de incrementar el monto del contrato únicamente por lo que corresponde a la clave **379 892 0355 00 01 de la partida 28**, por la cantidad de **\$ 22,770.00 (veintidós mil setecientos setenta pesos 00/100 en M.N.)**, más impuestos por \$3,643.20 (Tres mil seiscientos cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.) como se observa a continuación:

Dice:

CLAUSULA SEGUNDA:

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se encuentra plasmado en el **Anexo 1 (Uno)**.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$94,875.00 (Noventa y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** más impuestos por \$15,180.00 (Quince mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de **\$113,850.00 (Ciento trece mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a \$18,216.00 (Dieciocho mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de consumibles grupos 379 y 500, para el ejercicio 2025, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

ANEXO 1 (Uno)

NOMBRE DEL LICITANTE ASIGNADO	PART	IMPORTE MÍNIMO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO CON IVA	IMPORTE MÁXIMO CON IVA
INNOVACIÓN MÉDICA Y TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V.	28	\$94,875.00	\$113,850.00	\$110,095.00	\$132,566.00

PARTIDA 28. TRAMPA SECRECIONES

NO.	CLAVE					DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			MÍNIMAS	MÁXIMAS
1	379	892	0355	00	01	TRAMPA PARA COLECCIÓN DE SECRECIONES BRONCALES Y POLIPOS. PRESENTACIÓN: PIEZA. NÚMERO DE CATALOGO: 028-073. PARA SU USO EN EL EQUIPO: BRONCOSCOPIO FLEXIBLE DE FIBRA ÓPTICA. CON CLAVE: 531 148 1577. MARCA: OLYMPUS. MODELO: SF.	PIZA	1	PIZA	1.315	1.885

Para quedar como sigue:

CLAUSULA SEGUNDA:



El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se encuentra plasmado en el **Anexo 1 (Uno)**.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$94,875.00 (Noventa y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** más impuestos por **\$15,180.00 (Quince mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$136,620.00 (Ciento treinta y seis mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$21,859.20 (Veintiún mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 20/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de consumibles grupos 379 y 500, para el ejercicio 2025, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

ANEXO 1 (Uno)

0255011	LA-190-25	INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA	379	500	00	01	RAMPA PARA COLECCION DE	PO.	\$	89.00	1,000	300	\$	26,413.20
---------	-----------	--------------------------------------	-----	-----	----	----	-------------------------	-----	----	-------	-------	-----	----	-----------

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **LAASSP**, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - "**LAS PARTES**" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "**CONTRATO**", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "**LAS PARTES**" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.



Anexo 1 (Uno)

Oficio de solicitud de aceptación a los proveedores



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PROTECCIÓN Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE
Secretaría de Servicios de Prestaciones Médicas



Of. N° 169001200100/JSPM/1513/2025
Toluca, Edo. de México, 03 de octubre de 2025.

INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX S.A. DE C.V.

Presente


En conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para cubrir las necesidades del ejercicio 2025 de las Unidades Hospitalarias del Órgano de Operación Desconcentrada Estado de México Poniente, como Administrador del Contrato solicito la ampliación del 20% de una clave del contrato No. **D255011** celebrado con **INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX S.A. DE C.V.** Por los montos y cantidades siguientes:

Clave	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
11	INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX S.A. DE C.V.	10	1000	10000

Quedo atento a su respuesta.

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

Atentamente


Ing. Camilo Alonso Pérez Arias
Administrador del Contrato



2025
Año de
La Mujer



Anexo 2 (Dos)

Oficio de solicitud de aceptación del proveedor



Innovación Médica y Tecnologías para la Salud MX, S.A. de C.V.

HUALPILAN, QUERÉTARO, A 03 DE OCTUBRE DE 2025.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE
 JEATURAS DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS.

PRESENTE.

ING. SEBASTIÁN FLORES ESPINOSA, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INNOVACIÓN MÉDICA Y TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V. BAJO EL PODER NOTARIAL NÚMERO 93,352, DEL 04 DE OCTUBRE DE 2024, ANTE LA FE DE LA LIC. ESTELA DE LA LIZ GUILLERMO BARRERA, INSCRITO NO. 31 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, MANIFIESTA QUE MI REPRESENTACIÓN ACEPTA DE LLEVAR A CABO LA AMPLIACIÓN AL CONTRATO 9502VW02T06025-009-00 REGISTRO SAH-250064, DERIVADO DEL EVENTO NÚMERO LA-00-03VW-0000YR024-T-00-2025, A FIN DE LA MODIFICACIÓN EN INCREMENTO DEL MONTO Y CANTIDADES DEL 30% RESPECTO AL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO POR PARTIDAS SEÑALADAS Y ESTAR EN POSIBILIDAD DE CONTINUAR CON EL CONTRATO EN CONDONIO CORRESPONDIENTE A LA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES GRUPOS 378 Y 500 PARA EL EJERCICIO 2025". EL SOLICITO DEL ING. CAMILO ALONSO PÉREZ ARAS, ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ESTO CONFORME A LO PERMITIDO POR EL ARTÍCULO 65 DE LA NUEVA LEY, PUBLICADA EL 16 DE ABRIL DE 2025 Y VIGENTE DESDE EL 17 DE ABRIL DE 2026, Y CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13/11/2020, QUEDARÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE, POR LO QUE SUS EFECTOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS. EL PRECIO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS SUJETOS A LA AMPLIACIÓN, SERÁ IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, Y DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 92 DE SU REGLAMENTO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO POR EL ING. CAMILO ALONSO PÉREZ ARAS, ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, DE LA JEATURAS DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS.

EN OTRO PARTICULAR, ENVÍO UN SALUDO,

ING. SEBASTIÁN FLORES ESPINOSA.

INNOVACIÓN MÉDICA Y TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V.
 REPRESENTANTE LEGAL.



Avenida Industria Aeronáutica, Manzana 4 Lote 5, Parque
 Industrial Pyme, Col. San Antonio La Galera, Hualpilan,
 Querétaro, C.P. 76974

✉ contacto@redbeat.mx
 ☎ 44 2251 7088
 #FC: INT210425QV5



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONVENIO No. D255011-1/2025
COMPRAS MX: 050GYR024T06025-009-01
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL
PROVEEDOR" INNOVACIÓN MÉDICA Y
TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE
C.V.

Anexo 3 (Tres)

Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Estado de México Zona Poniente
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOUO: 000000000000 Dictamen de Inversión Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: SE Estado de México Zona Poniente

SE001 Almacén General Desagotador

SE000 Departamento De Inventario

Concepto: CAE Adquisición GP, OFI10001 130000104 de fecha 01 de septiembre de 2025, Para Pagar los Documentales de Man y Oe, Motor Un Capitalista

Fecha Emisión: 09/09/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 3,500,000.00 U\$D de Inversión: 00001 Clave de Control: 10000
Cuenta: 2121113 DE MOB. Y EG. MEJOR NO CAPITAL
COD: 260100

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3,500.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de reserva presupuestaria se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); y el numeral 7.5.6.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, de responsabilidad del área solicitante del destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la computadora unidad de información y control de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al mismo momento vigente.


SECRETARÍA
SILVIA OLVERA DOMÍNGUEZ CHAZ

DA	ME	ANO
09	09	2025

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____

Clave: 9170-000-001